

Senado de la Nación

Secretaría



RSA 0342/22

BUENOS AIRES, 16 MAR 2022

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 614/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inició el presente sumario administrativo con motivo de haberse tomado conocimiento de una serie de denuncias públicas referidas a un agente del H. Senado de la Nación.

Que, la Dirección General de Recursos Humanos realizó la pertinente presentación ante el Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género del H. Senado de la Nación, por resultar ese el órgano especializado en la materia, produciendo el informe pertinente.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 12.869, recomendó la sustanciación de un sumario administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto nro. 467/99, adoptado para el ámbito del H. Senado de la Nación mediante Decreto DP-773/99), a fin de investigar los hechos denunciados contra el agente German Ariel FASSIO.

Que, oportunamente se designó Instructora Letrada a cargo del sumario, quién aceptara dicha designación, dándose curso al trámite administrativo correspondiente.



MA

Senado de la Nación

Secretaría

SA 0342/22

Que, producida la prueba, se dispuso la clausura de la instrucción y se adunó el Informe de Instrucción previsto en el artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que, cursada la notificación correspondiente, las vistas solicitadas y la ampliación de plazos requerida por el agente involucrado, con fecha 28 de diciembre de 2021 se presentó el descargo a tenor del art. 111 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que, conforme la denuncia formulada por la víctima, el agente FASSIO incurrió en comportamientos indecorosos fuera del servicio, entre los cuales además de amenazas y referencias concretas a su función dentro del H. Senado de la Nación, también se acreditaron lesiones a la denunciante.

Que, a partir del análisis de los antecedentes y pruebas producidas en el expediente de la referencia se verificó que el agente Germán Ariel FASSIO incumplió las obligaciones derivadas del artículo 43 inciso d) de la ley 24.600.

MA

Que, como surge del Informe de Instrucción "del relato claro, preciso y circunstanciado de la víctima, la prueba aportada por ésta e incluso, del propio relato incorporado al sumario por parte del agente FASSIO, se deriva que las circunstancias de hecho relativas a la acreditación de conductas indecorosas por parte del funcionario, se encuentran prima facie, acreditadas" y que "el sumariado en su descargo ofreció como prueba un video sin audio de la fecha del incidente, en el cual se observa que en el momento del conflicto entre la víctima y su amigo MACHUCA, opta por sujetar con fuerza a la denunciante en un intento de dejarla inmóvil (y que luego quedara acreditado como lesiones en su muñeca, fs. 31/32); lo que coincidió con lo manifestado en la denuncia por la víctima."



Senado de la Nación



Secretaría

RSA 0342/22

Que, de las denuncias penales interpuestas por la víctima se deriva que el representante del Ministerio Público Fiscal sostuvo que el archivo propuesto *"de ningún modo implica desacreditar el relato brindado por la damnificada, sino solo sostener que se carece de evidencia para poder llevar el caso a juicio, y no restarían medidas de prueba pendientes de producción que pudieran modificar esta situación. Por todo lo expuesto, a pesar de entender que el accionar llevado adelante por GUTIERREZ MACHUCA y FASSIO tuvo idoneidad de incomodar a la víctima, lo cierto es que en el caso de éste último su conducta no reúne suficiente entidad para alcanzar a cubrir el elemento subjetivo exigido por la figura..."* (fs. 66).

Que, asimismo se sostuvo que *"la conducta indecorosa, está claramente relacionada en este caso con la invocación del sumariado de pertenecer al H. Senado, como método de intimidación y coerción a la víctima; actitud inaceptable y peligrosa en un funcionario de este Honorable Congreso de la Nación"* (fs. 76/76vta.).

MA

Que, esas conclusiones son coincidentes con el temperamento que adoptó previamente el Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género, donde sus seis integrantes de forma unánime postularon ver con *"preocupación los hechos denunciados, la gravedad que implica la utilización de éste H. Senado de la Nación como amparo para posibles hechos de violencia contra las mujeres por parte de agentes"*.



Que, finalmente, y conforme lo requiere la normativa vigente en la materia, se ha promovido desde las distintas instancias administrativas de este H. Senado de la Nación una investigación respetuosa tanto de los derechos del agente FASSIO como de la víctima involucrada, promoviendo un procedimiento que asegurase la ausencia de instancias re-victimizantes, una valoración integral de los elementos probatorios recabados, los cuales han

Senado de la Nación

Secretaría

SA 0342/22

resultado precisos y concordantes, adoptando respuestas alternativas que promuevan la capacitación del agente conforme los objetivos fijados en los compromisos asumidos por el Estado Nacional.

Que, de la lectura de los descargos producidos por el agente sumariado, no logran controvertir las conclusiones a las que arribara la instrucción, las cuales resultaron una derivación razonada de las constancias del expediente.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 13.306.

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades delegadas por la Sra. Presidenta del H. Senado de la Nación mediante el Decreto DP-341/19.

POR ELLO,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. SENADO DE LA NACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluidas las presentes actuaciones, determinando la responsabilidad disciplinaria del agente German Ariel FASSIO.-

ARTÍCULO 2°.- Aplícase al agente Germán Ariel FASSIO - Legajo 18.932- la sanción disciplinaria de diez (10) días de suspensión, sin prestación de servicios ni percepción de haberes, en cumplimiento de lo normado por el artículo 43 inc. d) de la ley 24.600, habiéndose comprobado fehacientemente que el agente sumariado incurrió en una conducta indecorosa, no acorde con sus



MA

Senado de la Nación

Secretaría

RSA 0342 / 22

funciones, por aplicación de lo establecido en su artículo 36 inc. b) del DP-735/96.

ARTÍCULO 3°.- Desaféctese al agente Germán Ariel FASSIO, Legajo 18.932, de la función de Jefe de Departamento de Decretos y Resoluciones, asignada mediante Decreto DP-103/12.

ARTÍCULO 4°.- Recomiéndase al agente Germán Ariel FASSIO, realizar tres capacitaciones o cursos referidos al tratamiento sobre violencia de género y ética en la administración pública, y la realización de la capacitación de Ley Micaela (27.499).

ARTÍCULO 5°.- Remítanse las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Administración, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese. -

